730 575

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH 0679/2010
La Paz, 20 de julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., (**BECAR**) en fecha 05 de julio de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **BECAR**, domiciliado en la Avenida Cañoto Nº 189, esquina Florida, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia con NIT Nº 1013667027, solicita autorización para la importación de Carburantes y Lubricantes, provenientes de la empresa MOTUL IBÉRICA S.A., de España, de la marca comercial Motul, con un volumen aproximado mensual de 33,980.00 Lts., de lubricantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 039 DRC 1309/2010 de fecha 20 de julio 2010, señala que la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de octubre de 2005, para la importación de Lubricantes provenientes de la empresa MOTUL IBERICA S.A., y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0611/2010 de fecha 20 de julio de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **BECAR REPUESTOS S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales

se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., con NIT Nº 1013667027, la importación aproximada mensual de 33,980.00 Lts., de lubricantes autorizados, provenientes de la empresa MOTUL IBÉRICA S.A., de España, de la marca comercial Motul, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
2100 POWER +	10W-40	SL/CF	2710.19.38.00
4000 MOTION	10W-30	SL/CF	2710.19.38.00
4000 MOTION	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
4000 MOTION	15W-40	SL/CF	2710.19.38.00
4100 POWER	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
4100 TURBOLIGHT	10W-40	SL/CF	2710.19.38.00
6100 SYNERGIE	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
6100 SYNERGIE +	10W-40	SL/CF	2710.19.38.00
8100 ECO-NERGY	5W-30	SL/CF	2710.19.38.00
8100 X-CESS	5W-40	SL/CF	2710.19.38.00
8100 ECO-CLEAN	5W-30	SM/CF	2710.19.38.00
8100 ECO-LITE	0W-20	SM/CF	2710.19.38.00
8100 X-CLEAN	5W-40	SM/CF	2710.19.38.00
8100 X-MAX	5W-40	SM/CF	2710.19.38.00
5100 4T	10W-50	SL,SJ,SH,SG	2710.19.38.00

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A DIESEL

TEKMA ULTIMA	10W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
TEKMA MEGA X	15W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
TEKMA MEGA X	10W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
TEKMA MEGA X LD	15W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
DS SUPER AGRI	15W-40	CF-4,CH-4	2710.19.38.00

ACEITES PARA ENGRAJAES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTRIZ

HYPO SYNT LS	75W-90	GL-5,GL-4	2710.19.38.00
GEAR COMPETITION	75W-140	GL-5	2710.19.38.00
HD	80W-90	GL-5,GL-4	2710.19.38.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Hidrocarburos

691711

INFORME
DJ 0611/2010

A:	Abog. Jose Miguel Laquis **DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.**
DE:	Abog. Cinthya Cornejo Olmos **ASESORA JURÍDICA**
REF:	**SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE CARBURANTES Y LUBRICANTES PROVENIENTES DE LA EMPRESA MOTUL IBERICA S.A., DE ESPAÑA – A FAVOR DE LA EMPRESA BECAR RESPUESTOS S.R.L.**
FECHA:	20 de julio de 2010

1. ANTECEDENTES

La empresa BECAR REPUESTOS S.R.L. (**BECAR**) presentó en fecha 05 de julio de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) memorial a través del cual solicitó permiso de importación de Carburantes y Lubricantes, provenientes de la empresa MOTUL IBERICA S.A., de España, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE Nº 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados No regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la **SH**[1], entre los mismos se tiene:

a) Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Agencia u oficina Regional.

[1] Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

b) Copia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la **ANH**.
c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

La Empresa **BECAR REPUESTOS S.R.L.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo Nº 28419, asimismo se recomienda la autorización de la importación previa emisión del informe técnico.

Es cuanto tengo a bien informar.

Abog. Cinthya Corneio Olmos
ASESORA JURIDICA

A, 20 de julio de 2010.
Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

719771

RECIBIDO
23 JUL. 2010

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP LUB-039 DRC-1309/2010

A Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
Director Ejecutivo a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF. **IMPORTACION DE LUBRICANTES – BECAR REPUESTOS S.R.L.**

FECHA: 20 de julio del 2010

Señor Director:

En atención al memorial de 5 de julio de 2010 presentado por la empresa BECAR REPUESTOS S.R.L., solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa MOTUL IBERICA S.A. de España, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

i) Certificado de Homologación de IBNORCA N° 54161 de 26/05/2010, IBNORCA N° 54162 de 26/05/2010 e IBNORCA N° 54166 de 26/05/2010 respectivamente, en base al correspondiente certificado de calidad emitido por LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE FRANCE SAS N° FQA 9913215 de fecha 28/04/2010 vigente al 27/04/2013, para los siguientes productos:
- **Aceites Lubricantes** para motores a **Gasolina**
- **Aceites Lubricantes** para motores a **Diesel**
- **Aceites Lubricantes** para **Transmisión y Engranajes**

ii) Marca Comercial: MOTUL

iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:
- **Aceites Lubricantes** para motores a **Gasolina**
- **Aceites Lubricantes** para motores a **Diesel**
- **Aceites Lubricantes** para **Transmisión y Engranajes**

Agencia Nacional de Hidrocarburos

iv)	Compañía proveedora:	MOTUL IBERICA S.A.
v)	Destino Final:	Mercado Nacional
vi)	Rutas de Internación:	Tambo Quemado
vii)	Modalidad de Transporte:	Terrestre
viii)	Volumen Aproximado Mensual:	33,980.00 lts. De los lubricantes autorizados
ix)	Descripción de Facilidades:	Depósitos Propios

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA

PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
2100 POWER +	10W-40	SL/CF	2710.19.38.00
4000 MOTION	10W-30	SL/CF	2710.19.38.00
4000 MOTION	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
4000 MOTION	15W-40	SL/CF	2710.19.38.00
4100 POWER	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
4100 TURBOLIGHT	10W-40	SL/CF	2710.19.38.00
6100 SYNERGIE	15W-50	SL/CF	2710.19.38.00
6100 SYNERGIE +	10W-40	SL/CF	2710.19.38.00
8100 ECO-NERGY	5W-30	SL/CF	2710.19.38.00
8100 X-CESS	5W-40	SL/CF	2710.19.38.00
8100 ECO-CLEAN	5W-30	SM/CF	2710.19.38.00
8100 ECO-LITE	0W-20	SM/CF	2710.19.38.00
8100 X-CLEAN	5W-40	SM/CF	2710.19.38.00
8100 X-MAX	5W-40	SM/CF	2710.19.38.00
5100 4T	10W-50	SL,SJ,SH,SG	2710.19.38.00

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A DIESEL

TEKMA ULTIMA	10W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
TEKMA MEGA X	15W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
TEKMA MEGA X	10W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
TEKMA MEGA X LD	15W-40	CH-4,CL-4	2710.19.38.00
DS SUPER AGRI	15W-40	CF-4,CH-4	2710.19.38.00

ACEITES PARA ENGRAJAES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTRIZ

HYPO SYNT LS	75W-90	GL-5,GL-4	2710.19.38.00
GEAR COMPETITION	75W-140	GL-5	2710.19.38.00
HD	80W-90	GL-5,GL-4	2710.19.38.00

En este sentido la Empresa BECAR REPUESTOS S.R.L. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de MOTUL IBERICA S.A. de España, indicados en el punto 1 con partidas arancelarias señaladas por el importador.

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación del mismo, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.

Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.